



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3694 DE 2024
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. LOTE 3

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS NIT: 800.215.807-2

CONSORCIO METRO CINCO con NIT. 900.585.054-2 (Integrado por la sociedad GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S NIT. 830.010.109-8, con una participación del 90% y OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO con NIT. 79.383.524 con una participación del 10%).

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá, en calidad de **SUBDIRECTOR TECNICO, CODIGO 0150, GRADO 20** adscrito a la Subdirección de Vías Regionales, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 000343 del 01 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.383.524** de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO METRO CINCO**, en su calidad de representante, según documento de conformación de consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato de obra No. 3694 del 13 de septiembre de 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de septiembre de 2024, las partes suscribieron el Convenio de Interventoría No. 3694 de 2024 cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. LOTE 3”**, se impartió orden de inicio mediante oficio 2024S-VBOG-080698 del 30 de octubre de 2024.
2. Que en la cláusula sexta se estableció Valor del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 por la suma de **MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.502.000.000,00)**, suma que incluye el IVA, equivalente a 1.155,384615384615 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.
3. Que el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 ha tenido las siguientes suspensiones, aclaraciones, adiciones y prórrogas:



Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
N.A.	N.A.	N.A.

4. Que, actualmente el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024.
5. Que, el contrato objeto de la presente modificación no tiene en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.
6. Que, mediante Oficio del 11 de diciembre de 2024, la Interventoría solicita prórroga al Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024, hasta el 30 de abril de 2025 en los siguientes términos:

(...) “De acuerdo a la solicitud realizada por el contratista de obra con Rad. No. GUA-E024-2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 (copia anexa), en donde se requiere una solicitud de prórroga por un plazo de cuatro (4) meses, por las razones allí contenidas, y de acuerdo a la aceptación de esta firma interventora de prorrogar el contrato de obra por el plazo solicitado, y donde esta firma interventora remitió al Instituto por medio del Rad. GMC-136-028-2024, esta delegada requiere al Instituto y con el fin de continuar realizando el acompañamiento técnico, Administrativo, Financiero, Social y Ambiental al contrato principal de obra No. 3638 de 2024, una solicitud de prórroga para el contrato de interventoría, de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de finalización contractual (31 de diciembre de 2024)” (...).

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato “Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga” del 23 de diciembre de 2024, suscrito por el Representante Legal de **EL CONSORCIO METRO CINCO**, el Supervisor, el Director Territorial, el Apoyo a la Supervisión, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.
8. Que, de conformidad con la información reportada por la Unidad Ejecutora en el memorando **2024I-VBOG-101693** del 29 de diciembre de 2024, el contrato cuenta con el siguiente estado:

Avance financiero: 1,29% (programado) Vs. 1,29% (ejecutado).

9. Que la Unidad Ejecutora presentó concepto ante la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, así:

(...) “El supervisor avala la solicitud de prórroga del contrato de interventoría No. 3694 de 2024, suscrito con el Consorcio Metro Cinco hasta la fecha 30 de abril de 2025. Teniendo en cuenta que se programó la visita de reconocimiento desde los días 12 al 13 de noviembre de 2024 de los corredores viales definidos en el anexo técnico, pero por incremento en las lluvias y crecientes de los arroyos que se crean en la Guajira y que impiden el paso, no se pudieron realizar por completo. Es importante mencionar que la Gobernación de la Guajira declaró la situación de Calamidad Pública en el Departamento de la Guajira ante las emergencias ocasionadas por la segunda temporada de lluvias y de ciclones tropicales mediante decreto 0907 de 2024, a su



vez, Presidencia de la República, mediante decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024, declara una Situación de desastre Nacional.” (...).

10. Que con Memorando **2024I-VBOG-101693** del 29 de diciembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga No. 01 del Contrato de Interventoría número 3694 de 2024.
11. Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones de derivadas de la Orden de Inicio del 30 de octubre de 2024, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la última del 10 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se registrá por las disposiciones del Contrato de Interventoría Número 3694 del 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría **No. 3694 del 2024**, hasta el 30 de abril del 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar por parte de EL INSTITUTO. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Interventoría que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.